



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1224-2022-UNAM

Moquegua, 12 de diciembre de 2022.

**VISTOS**, El Informe N.º 1260-2022-SEGE-PRES/UNAM del 06.12.2022, el Informe N.º 1085-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 02.12.2022, el Informe N.º 446-2022-RNTF-VIPAC/UNAM del 11.11.2022, el Informe N.º 0661-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 10.11.2022, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N.º 0159-2022, Rec. N.º 0006-044170 del 02.12.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 07 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo único de la Ley N.º 31359 de fecha 23.11.2021, incorpora a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la disposición complementaria transitoria décima cuarta, de acuerdo al texto siguiente: Décima Cuarta. Bachillerato automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria”.

Que, el Artículo 5º del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: “En concordancia a la Ley N.º 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales durante los años **2020, 2021, 2022 y 2023**, accederán a su solicitud y en **forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller**, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.”

Que, el Artículo 59º, numeral 59.9 de la Ley N.º 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N.º 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N.º 0661-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 10.11.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en mérito a Solicitud de Grado de Bachiller CG N.º 0159-2022, Rec. N.º 0006-044170 del 02.12.2022, remite la Carpeta de Graduación del Sr. ABEL FERNANDO COILA TURPO, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N.º 1260-2022-SEGE-PRES/UNAM del 06.12.2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de diciembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas al Sr. ABEL FERNANDO COILA TURPO, con código N.º 2015303003.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS** al Sr. **ABEL FERNANDO COILA TURPO**, con código N.º 2015303003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIM  
FACIA  
SEGE-UGT  
DASA  
OTI  
Interesada  
Arch. [2]